



Bankinter S.A. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de esa Comisión la siguiente:

### **INFORMACIÓN RELEVANTE**

Que la Junta General de Accionistas de Bankinter S.A., celebrada en primera convocatoria en el día de hoy, 19 de abril de 2007, ha aprobado todos los asuntos incluidos en el Orden del Día remitido a esa Comisión el 15 de marzo de 2007 (nº de registro 78.125), incluyéndose a continuación un extracto de los mencionados acuerdos.

Los informes de los administradores correspondientes a todas y cada una de las propuestas de acuerdos se encuentran disponibles en la web corporativa de Bankinter accesible desde la dirección [www.bankinter.com/.webcorporativa](http://www.bankinter.com/.webcorporativa).

#### **Extracto de acuerdos Junta General Bankinter 19 de abril de 2007**

**PRIMERO: Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), Informe de Gestión, Propuesta de aplicación del resultado de Bankinter S.A., así como de las Cuentas y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado, del ejercicio 2006**

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), y el Informe de Gestión de BANKINTER, S.A., y del Grupo BANKINTER, correspondientes al ejercicio 2006, de conformidad con los términos en que dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de BANKINTER, S.A. en su reunión de fecha 14 de marzo de 2007 y verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

El beneficio antes de impuestos del Grupo Consolidado BANKINTER ha sido de 316.336 miles de euros y el beneficio neto de 208.490 miles de euros, que representan un aumento del 19,7% y del 11,07%, respectivamente respecto de 2005. A dividendo se destina la cantidad de 102.056 miles de euros y a reservas voluntarias 106.434 miles de euros.

**SEGUNDO: Aprobación de la gestión del Consejo de Administración y de la distribución de dividendos del ejercicio 2006**

## **TERCERO: Reelección de Consejeros**

### **TERCERO UNO. Reelección de Jaime Echegoyen Enriquez de la Orden**

Reelegir Consejero del Banco, por un plazo de cuatro años, a Jaime Echegoyen Enriquez de la Orden, quien, estando presente en la Junta General, acepta su reelección y declara no estar incurso en causa legal de incompatibilidad.

Jaime Echegoyen Enriquez de la Orden es reelegido en la misma condición de Consejero ejecutivo que ostenta actualmente.

### **TERCERO DOS. Reelección de John de Zulueta Greenebaum.**

Reelegir Consejero del Banco, por un plazo de cuatro años, a John de Zulueta Greenebaum, quien, estando presente en la Junta General, acepta su reelección y declara no estar incurso en causa legal de incompatibilidad.

John de Zulueta Greenebaum en aplicación de las disposiciones del Código Unificado de Gobierno Corporativo es reelegido en la misma condición de Consejero independiente que ostenta actualmente.

### **TERCERO TRES. Reelección de Fabiola Arredondo de Vara.**

Reelegir Consejera del Banco, por un plazo de cuatro años, a Fabiola Arredondo de Vara, quien, estando presente en la Junta General, acepta su reelección y declara no estar incurso en causa legal de incompatibilidad.

Fabiola Arredondo de Vara en aplicación de las disposiciones del Código Unificado de Gobierno Corporativo es reelegida en la misma condición de Consejero independiente que ostenta actualmente.

Las propuestas precedentes de reelección de Consejeros formuladas por el Consejo de Administración cuentan con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la sociedad. El informe justificativo de las propuestas precedentes incluyen una amplia referencia a las características de cada uno de los Consejeros afectados.

## **CUARTO. Modificación parcial de los Estatutos sociales:**

Se modifican los artículos de los Estatutos sociales que se señalan en la presente propuesta, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Gobierno Corporativo. Las modificaciones derivan en su mayor parte de adaptaciones adicionales por parte de Bankinter al nuevo Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en 2006, al igual que las modificaciones parciales del Reglamento de la Junta General y del Reglamento del Consejo de Administración. No obstante, algunas de dichas modificaciones responden a la conveniencia de actualizar dichos textos para completar y aclarar la regulación de determinadas cuestiones técnicas.

### **CUARTO.UNO: Artículos 14, 18 y 22**

Dentro del primer grupo de artículos cuya modificación se propone, el artículo 14 se modifica para

prever de forma expresa que el accionista puede justificar su legitimación para asistir a la Junta General por medios diferentes de la tarjeta de asistencia y que la ausencia de miembros del Consejo a la Junta no afecta a la válida celebración de la misma. El artículo 18 para señalar que la Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo, según establece la ley. Y el artículo 22 para indicar que la comunicación a la Junta sobre el número de accionistas presentes y representados y de acciones correspondientes, de acuerdo con la lista de asistentes, puede ser verificada por el Presidente o por el Secretario.

#### **CUARTO. DOS: Artículos 28, 29, 31, 32, 34 y 35**

En el segundo grupo de artículos se propone la modificación del artículo 28 para prever que el Consejo de Administración puede ser convocado, además de por el Presidente, por el Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo, en la forma establecida en el Reglamento del Consejo de Administración que se refiere a supuestos de bloqueo en la actividad del órgano de administración. Se refleja así la facultad posiblemente más decisiva del “consejero coordinador (“lead director”) recomendada por el nuevo Código Unificado, figura que se hace coincidir con la del Consejero independiente que preside la Comisión de Gobierno Corporativo. El artículo 29 para establecer que el nombramiento del Secretario del Consejo se atenderá a lo previsto en el Reglamento del Consejo que se ha modificado en enero, tal y como se informará a esta Junta, para reflejar la recomendación formulada por el Código Unificado consistente en la cualificación profesional de esa figura y en la intervención de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El artículo 31 se modifica para reflejar la estructura de la Comisión o Comité de Auditoría en los términos de la Ley del Mercado de Valores, dejando que sea el Reglamento del Consejo de Administración la norma interna que regule la participación de los Consejeros no ejecutivos, tanto dominicales como independientes, en el Consejo y en las Comisiones del Consejo de conformidad con los criterios del Código Unificado. Por otro lado se eleva a nivel estatutario la previsión de la existencia no sólo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sino también de la Comisión de Gobierno Corporativo.

El artículo 32 prevé el carácter disyuntivo de los sistemas retributivos consistentes en la entrega de acciones o en el reconocimiento de derechos de opción e introduce la posibilidad de que la Junta General excepcione el límite anual de las retribuciones de los Consejeros. Los artículos 34 y 35 son objeto de correcciones meramente técnicas.

Las modificaciones estatutarias que se someten a la aprobación de la Junta General en el punto 4º del Orden del Día han sido autorizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda previo informe favorable del Banco de España, encontrándose no obstante la modificación del artículo 32 en trámite de alegaciones y pendiente de su aprobación definitiva, en su caso, lo que se informa a la Junta General a los efectos de indicar que de no obtenerse la aprobación solicitada la redacción de ese artículo permanecería sin variación respecto al texto actualmente en vigor.

**QUINTO. Modificación parcial del Reglamento de la Junta general: Artículo 4 (Competencias), artículos 6 y 7 (Convocatoria), Artículo 9 (Delegaciones), artículo 10 (Asistencia), artículo 12 (Mesa de la Junta) y artículo 20 (Votación).**

Se modifican los artículos del Reglamento de la Junta General que se señalan en la presente propuesta, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Gobierno Corporativo y como consecuencia, fundamentalmente, de la modificación de los Estatutos sociales y de la adaptación al citado Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

El artículo 4 introduce entre las competencias de la Junta General, la aprobación de las operaciones de adquisición o enajenación de activos operativos esenciales cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.

El artículo 6 prevé que se incluyan separadamente en el orden del día y se voten de forma individualizada aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, así como que en el caso de complemento de la convocatoria de la Junta General solicitado por los accionistas en la forma prevista en la ley, el complemento deberá publicarse en el plazo establecido en la misma. Establece también que al convocar la Junta General, el Consejo de Administración podrá determinar que una firma externa, distinta del auditor de cuentas, revise el escrutinio de los votos y el proceso de organización de la Junta General en su conjunto.

El artículo 7 señala que desde la fecha de anuncio de la convocatoria de Junta General, o, en todo caso, desde los quince días anteriores a la fecha de la Junta General, la Sociedad publicará el texto íntegro y detallado de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día de la Junta General y que junto a las propuestas se publicarán los informes del Consejo de Administración justificativos de aquéllas. Establece asimismo que en el supuesto de solicitud de complementos del orden del día instados por accionistas legitimados al efecto conforme a la ley, dichos complementos serán publicados en la página web corporativa junto a las propuestas e informes formulados, en su caso, por dichos accionistas.

Se propone modificar el artículo 9 del Reglamento de la Junta General para permitir que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan ejercer el derecho de representación de forma fraccionada conforme a las instrucciones de dichos clientes.

El artículo 10 indica que el derecho de asistencia a las Juntas Generales se ajustará a los términos establecidos en los Estatutos Sociales.

El artículo 12 señala que la falta de asistencia de los Consejeros no afecta a la validez de la Junta General.

El artículo 20 contempla la posibilidad de votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes como el nombramiento, reelección o ratificación de cada Consejero que se votará de forma individual o en caso de modificación de Estatutos cada artículo o grupo de artículos independientes. E incluye para la votación a distancia una regla favorable al voto fraccionado de los intermediarios financieros, paralela a la establecida en sede de delegación del voto.

## **SEXTO. Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social.**

Autorizar, confirmando los términos y condiciones acordados por la Junta General de 20 de abril de 2006, al Consejo de Administración, para, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, aumentar el capital social en la forma y con los requisitos establecidos en el mencionado acuerdo y por el plazo que reste.

## **SÉPTIMO. Autorización al Consejo de Administración para la emisión, directa o indirecta, y para la garantía de emisiones de bonos, obligaciones y valores de renta fija y de deuda en general, participaciones preferentes, valores del mercado hipotecario y otros instrumentos financieros.**

Se establecen los siguientes límites para el conjunto de cada una de las categorías de emisiones y/o garantías que se expresan a continuación:

1. Emisiones de deuda en general de Bankinter S.A. y/o de las sociedades del Grupo Bankinter, con o sin aval o garantía directa o indirecta de Bankinter S.A.: dieciséis mil (16.000) millones de euros. Para las emisiones de participaciones preferentes de Bankinter S.A. y/o de las sociedades del Grupo Bankinter con garantía de Bankinter S.A. se establece un límite específico e independiente de mil (1.000) millones de euros.
2. Emisiones de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de Bankinter S.A. y/o de las sociedades del Grupo Bankinter, con o sin aval o garantía directa o indirecta de Bankinter S.A.: mil (1.000) millones de euros.
3. Emisión de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión hipotecaria de Bankinter S.A. y/o de las sociedades del Grupo Bankinter, con o sin aval o garantía directa o indirecta de Bankinter S.A.: dieciséis mil (16.000) millones de euros..

Los límites máximos señalados se refieren en todo caso al importe del saldo total vivo emitido y en circulación correspondiente a cada una de las categorías de emisiones expresadas, siendo por tanto dichos límites independientes entre sí. No obstante, en el caso del punto 3 anterior, el límite se computará sobre el total del importe nominal emitido a partir de la fecha de la presente Junta General.

En casos excepcionales o en situaciones de urgencia debidamente justificadas, el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva podrán autorizar emisiones de valores, garantías de emisiones o cualesquiera de las operaciones previstas en el presente acuerdo, cuyo importe exceda de los límites previstos en el presente Acuerdo. Si el referido exceso se autorizase, el Consejo de Administración deberá informar a la primera Junta General que se celebre.

La duración de esta autorización al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva es de tres años a contar desde la fecha de la presente Junta General.

**OCTAVO. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición, enajenación y amortización de acciones propias y reducción del capital.**

Autorizar la realización de operaciones de adquisición derivativa de acciones propias, a través del Banco o de cualquiera de las sociedades dominadas por el Banco, de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas, con un plazo de validez de dieciocho meses.

Se renueva la autorización concedida por la Junta General celebrada el 20 de abril de 2006, en favor del Consejo de Administración para la reducción del capital social con el fin de amortizar las acciones propias, y se autoriza al Consejo de Administración, con el mismo límite de plazo, para reducir el capital mediante la disminución del valor nominal de las acciones y para distribuir parcialmente la reserva por prima de emisión de acciones a favor de los accionistas así como para modificar el valor nominal de las acciones sin aumentar ni reducir la cifra del capital social.

**NOVENO. Aprobación de las retribuciones de los Consejeros en los términos de los Estatutos Sociales.**

1. Aprobar el sistema retributivo para los Consejeros del Banco para el ejercicio 2007, ratificando con efectos de 1 de enero de 2007 el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 13 de diciembre de 2006, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el artículo 32 de los Estatutos sociales y en el artículo 29 del Reglamento del Consejo.

La cifra global del programa retributivo es de 1.261.976,6 euros, resultado de actualizar al 3% la cifra total de remuneración estimada del Consejo en 2006. De dicha cifra se detrae el importe correspondiente a las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración. El resto se divide en tres tramos de la misma cuantía: Un tercio se repartirá en concepto de retribución fija mensual de los Consejeros por esta condición y las otras dos terceras partes se destinarán a la entrega trimestral de acciones del Banco que no son disponibles, como regla general, mientras se ejerza el cargo de Consejero del Banco.

A partir de 1 de enero de 2007 desaparece el concepto retributivo consistente en reconocer a todos los Consejeros en general opciones referenciadas a las acciones de Bankinter S.A., atendándose de este modo la recomendación expresada por el Código Unificado de Buen Gobierno relativa a los consejeros no ejecutivos.

2. Aprobar el plan especial de opciones del Consejero Delegado, ratificando con efectos de 1 de enero de 2007 el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 13 de diciembre de 2006, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El importe del plan asciende a 150.000 euros en concepto de inversión como prima de adquisición de opciones sobre acciones Bankinter. Las opciones serán susceptibles de ejercicio no antes de 3 ni después de 5 años desde el 1 de enero de 2007.

**DÉCIMO. Autorización al Consejo de Administración para interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos y aprobar un texto refundido de los Estatutos sociales.**

**DECIMOPRIMERO. Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración.**

De conformidad con el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, se informa a la Junta general sobre las modificaciones aprobadas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 18 de octubre de 2006 y 17 de enero de 2007, en el Reglamento del Consejo de Administración.

Casi todas las modificaciones –que afectan a 32 artículos- responden a una amplia adaptación al nuevo Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en 2006, que se suma a las realizadas en años anteriores por el Banco con carácter anticipado a la aprobación del mencionado Código, entre ellas la nueva definición de Consejero independiente, la introducción de la figura del “consejero coordinador” y la aplicación del procedimiento de denuncia confidencial por parte de los empleados (este último regulado en el nuevo Código de Ética Profesional del Grupo Bankinter aprobado por el Consejo de Administración).

Unidad de Cumplimiento Normativo

Madrid 19 de abril de 2007